



**INFORME INDIVIDUAL
JOSÉ AZUETA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	239
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	242
3. GESTIÓN FINANCIERA	244
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	244
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	244
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	251
4.1. Ingresos y Egresos.....	251
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	252
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	255
5.1. Observaciones	255
5.2. Recomendaciones.....	289
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	296
5.4. Dictamen	296

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de José Azueta, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,084,772.35	\$95,328,187.58
Muestra Auditada	77,667,817.88	76,262,550.06
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,519,981.78	38
Muestra Auditada	26,758,324.42	19
Representatividad de la muestra	69%	50%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$88,086,840.34 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,537,784.82	\$1,619,885.50
Derechos	1,840,638.03	1,529,570.27
Productos	302,959.24	86,172.61
Aprovechamientos	74,601.25	50,714.14
Participaciones y Aportaciones	84,330,857.00	93,798,429.83
TOTAL DE INGRESOS	\$88,086,840.34	\$97,084,772.35

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,082,173.20	\$28,394,959.64
Materiales y Suministros	4,060,384.80	10,941,664.35
Servicios Generales	20,003,786.34	17,946,500.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	500,000.00	461,494.02
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,200,000.00	133,587.50
Inversión Pública	30,340,496.00	37,449,981.78
Deuda Pública	900,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$88,086,840.34	\$95,328,187.58
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,756,584.77

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$28,576,024.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$15,895,113.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 22 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$392,602.57
Caminos Rurales	1,199,992.07
Electrificación	3,798,104.79
Equipamiento Urbano	2,906,783.45
Infraestructura Productiva Rural	9,870,377.47
Urbanización Municipal	8,628,394.84
Vivienda	1,779,768.81
TOTAL	\$28,576,024.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 15 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,140,000.00
Bienes Muebles	519,750.00
Deuda Pública	500,000.00
Educación	750,000.00
Equipamiento Urbano	2,550,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,370,975.52
Gastos Indirectos	420,500.00
Infraestructura Productiva Rural	550,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,093,887.48
Urbanización Municipal	1,000,000.00
TOTAL	\$15,895,113.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	4
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	35	23

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-169/2020/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, registrado en la cuenta contable número 1.1.2.2.06 "Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo" por \$58,235.05, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-169/2020/002 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de computadora portátil LAPTOP	\$15,500.00
Equipo termo nebulizador Husky	26,000.00
Equipo termo nebulizador Husky	34,799.91
Generador de ozono	11,988.40
Equipo fumigador	13,837.50
Clima mini Split	32,011.69
Impresora multifuncional	4,250.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-169/2020/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Renta Sueldos del ejercicio 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios por actualizaciones y recargos por un monto de \$98,259.77, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta bancaria número 18-00014189-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
3% Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2020	enero y mayo	Recargos	\$1,661.77
ISR Sueldos y Salarios	2019	octubre y diciembre	Actualizaciones y recargos	69,933.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	enero a marzo	Actualizaciones y recargos	<u>26,665.00</u>
			TOTAL	\$98,259.77

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-169/2020/004 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$338,004.00; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Además, con la póliza que abajo se indica, cancelaron un saldo contable de la cuenta 2.1.1.7.01.01 ISR Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su entero y/o Dictamen en el que se documentó, aprobó y determinó el motivo de su cancelación.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20201231000036	30/12/20	Ajuste Impuesto Sobre la Renta actualizado	\$826,731.76

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-169/2020/005 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal por \$389,379.63; correspondiente a ejercicios anteriores; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INGRESOS DE GESTIÓN

Observación Número: FM-169/2020/007 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable por la Secretaría de Protección Civil, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracción III, 287 fracción I, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
	Despensas	764
	Cobertor	3,056
	Colchoneta	3,056
Secretaría de Protección Civil	Kit de limpieza	764
	Kit de aseo	764
	Litros de agua	4,584
	Costalillas	3,000

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-169/2020/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios por un monto de \$64,321.01, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013825-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
205	050	29/12/20	2ª. Quincena de diciembre de 2020	\$64,321.01

Observación Número: FM-169/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció la acción No. 221 "Deuda Pública (Laudó)" registrado en la cuenta 5.1.1.5.03.04 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos"; sin embargo, presenta las inconsistencias que abajo se detallan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones

III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentaron:

- a) Resolución emitida por la autoridad competente, en la que se emitiera sentencia para llevar a cabo los pagos referidos.
- b) Registro contable del adeudo por importe de \$792,107.29 en cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2020.
- c) Sentencia definitiva, dando como finiquitada la resolución de pago o cierre del expediente.

Derivado de lo anterior, la erogación citada, no se encuentra justificada.

Cuenta Bancaria número 18-00013825-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
049	29/12/2020	Víctor Manuel Hernández Acevedo	\$500,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió evidencia de la resolución emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, relativo al expediente laboral número 462/2007-II promovido por el C. Víctor Manuel Hernández Acevedo en contra del H. Ayuntamiento de José Azueta, Ver., así como, los convenios de pago celebrados entre las partes y los Acuerdos donde se exhiben y entregan al beneficiario los cheques 049 de fecha 28/12/20 por \$500,000.00 y 023 de fecha 30/03/21 por \$792,107.29 ante dicho Tribunal; sin embargo, referente al cheque 023 no exhibieron registro contable.

Observación Número: FM-169/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 212 "Pago de capacitación para el personal del Ayuntamiento por \$615,000.00; sin embargo, no presentaron reporte fotográfico, currículum del expositor y programa de aplicación del curso; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013825-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-6975745		14/09/2020	Capacitación al personal del ayuntamiento	\$300,000.00
T-3576620		26/11/2020	Capacitación al personal del ayuntamiento	150,000.00
T-7486768		29/12/2020	Capacitación al personal del ayuntamiento	<u>165,000.00</u>
			TOTAL	\$615,000.00

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el programa de trabajo, listas de asistencias y constancias de los participantes a los cursos de capacitación; sin embargo, no mostraron información referente al currículum del expositor y expedientes de los temas expuestos, además, los reportes fotográficos exhibidos carecen de firmas de las autoridades municipales y del prestador de servicios.

Observación Número: FM-169/2020/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 213 “Servicios Profesionales y Técnicos Integrales” por un monto de \$420,500.00; sin embargo, no presentaron la evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013825-1 de Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>MONTO</u>
T-935113		10/03/2020	Dora Lizbeth Mesa Jiménez (Asesoría, consultoría, supervisión y seguimiento a fondos del ejercicio 2020)	\$200,000.00
T-420125		15/05/2020	AGYD Group S.C. de R.L. de C.V. (Asesoría Jurídica)	150,000.00
T-200275		27/11/2020	Janeth Alejandra Cárdenas Talavera (Servicios profesionales para preparación de cierre contable 2020)	<u>70,500.00</u>
			TOTAL	\$420,500.00

Observación Número: FM-169/2020/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 301 “Arrendamiento de Equipo de transporte y maquinaria”, por \$1,454,396.00; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los

artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013833-9 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
T-494483	05/02/2020	José Ramón Ravelo López	\$40,600.00
T-494484	05/02/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-436574	05/03/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-453947	05/03/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-898960	19/03/2020	José Ramón Ravelo López	18,000.00
T-278445	06/04/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-278446	06/04/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-94C732	30/04/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-94C733	30/04/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-63B982	02/06/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-63B983	02/06/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-43M410	26/06/2020	Luis Alberto Cárcamo Carmona	116,000.00
T-61D883	26/06/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-61D884	26/06/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-03I024	29/06/2020	José Ramón Ravelo López	137,196.00
T-53C889	04/08/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-53C890	04/08/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-47F355	28/08/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-47F354	28/08/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-41A572	01/10/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-41A573	01/10/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-93D300	28/10/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-93D301	28/10/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-24G841	08/12/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-24G840	08/12/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
T-86M834	28/12/2020	José Ramón Ravelo López	40,600.00
T-86M835	28/12/2020	José Ramón Ravelo López	58,000.00
TOTAL			\$1,454,396.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó reportes fotográficos y bitácoras; sin embargo, estos no especifican ubicación, trabajos realizados, por lo que deberá presentar un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria.

Observación Número: FM-169/2020/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 210 “Arrendamiento de Equipo de transporte y maquinaria” por \$1,433,377.00; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados, firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013825-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
T-4848996	04/02/2020	José Ramón Ravelo López	\$52,200.00
T- 4848997	04/02/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T- 2453949	05/03/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T- 2453948	05/03/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-5353736	06/04/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-7278444	06/04/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-694C731	30/04/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-694C730	30/04/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
Ch-016	30/04/2020	Sheyla Ivonne Ramírez Cruz	20,000.00
T-563B984	02/06/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-563B981	02/06/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-661D882	26/06/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-661D881	26/06/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-393S100	15/07/2020	José Ramón Ravelo López	160,577.00
T-253C888	04/08/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-253C887	04/08/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-708F721	28/08/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-708F722	28/08/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-141A570	01/10/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-141A571	01/10/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-193D299	28/10/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-193D298	28/10/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-524G842	08/12/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-524G843	08/12/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-503T801	29/12/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
T-503T802	29/12/2020	José Ramón Ravelo López	52,200.00
TOTAL			\$1,433,377.00

Además, con relación al pago realizado mediante cheque N°. 016 de fecha 30 de abril de 2020, no presentan el comprobante fiscal que ampare la erogación realizada por \$20,000.00.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, exhibió reportes fotográficos del arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria; sin embargo, no especifican ubicación, trabajos realizados y carecen de firmas de las autoridades municipales; en lo que se refiere al cheque 016 de fecha 30/04/20 por \$20,000.00, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y el comprobante fiscal presentado fue expedido por José Humberto Zavaleta Gutiérrez a nombre del Municipio de Tuxtilla, Ver.

Observación Número: FM-169/2020/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de materiales de construcción, por \$373,300.00; sin embargo, no exhibieron la evidencia de su aplicación y/o en su caso, las solicitudes de apoyo y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013833-9 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u> <u>Y/O</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-001	14/02/2020	Compra de material de construcción (arena)	\$ 30,900.00
T-573451	08/04/2020	Compra de material de construcción (cementante y derivados)	100,000.00
T-56E511	27/08/2020	Compra de material de construcción (cementante y derivados)	162,400.00
T-692372	17/11/2020	Compra de material de construcción (cementante y derivados)	<u>80,000.00</u>
		TOTAL	\$373,300.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó solicitudes de apoyo y reportes fotográficos; sin embargo, dichos reportes no especifican ubicación, trabajos realizados y carecen de firmas de las autoridades municipales; además, no exhibieron listas firmadas de recibido por los beneficiarios, bitácoras u otro instrumento de control interno autorizado por los funcionarios municipales correspondientes.

Observación Número: FM-169/2020/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 500 "Materiales de construcción", por \$222,117.50; sin embargo, no exhibieron la evidencia de su aplicación y/o en su caso, las solicitudes de apoyo y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43

y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 25-00371734-2 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-694C734	30/04/2020	Adquisición de material de construcción	\$111,446.00
T-929N737	26/06/2020	Adquisición de material de construcción	110,671.50
		TOTAL	\$222,117.50

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, exhibió solicitudes de apoyo; sin embargo, no presentó listas firmadas de recibido por los beneficiarios, bitácoras u otro instrumento de control interno autorizado por los funcionarios municipales que acrediten la recepción de los recursos.

Observación Número: FM-169/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 206 "Materiales de construcción", por \$400,000.00; sin embargo, no exhibieron la evidencia de su aplicación y/o en su caso, las solicitudes de apoyo y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013825-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-4245394	05/03/2020	Compra de material de construcción (arena)	\$138,226.00
T-3037405	17/03/2020	Compra de material de construcción (cemento y cal)	175,512.00
T-5025269	27/11/2020	Compra de material de construcción (material cementante)	86,262.00
			\$400,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, exhibió solicitudes de apoyo; sin embargo, no presentó listas firmadas de recibido por los beneficiarios, bitácoras u otro instrumento de control interno autorizado por los funcionarios municipales que acrediten la recepción de los recursos.

Observación Número: FM-169/2020/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable, realizó erogaciones por un monto \$263,267.00; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe

las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013833-9 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-234L007	07/10/2020	Adquisición de lámparas de alumbrado público (José Humberto Zavaleta).	\$92,800.00
T-782M979	28/12/2020	Adquisición de material eléctrico y luminarias (José Humberto Zavaleta).	170,467.00
		TOTAL	\$263,267.00

Además, la adquisición de las luminarias y el material eléctrico, no se encuentra registrada en el cierre de obras y acciones del ejercicio 2020.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó bitácoras de control de alumbrado público y reportes fotográficos de la instalación de luminarias; sin embargo, dichos reportes carecen de firmas de las autoridades municipales correspondientes, por lo que deberán exhibir constancias firmadas por los representantes de las comunidades en las que se llevaron a cabo trabajos.

Observación Número: FM-169/2020/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 501 "Adquisición de material de alumbrado (luminarias)" por un monto de \$900,000.00; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 25-00371734-2 del Banco Santander (México), S.A.

<u>NO. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
T-849M079	28/04/2020	Adquisición de 200 luminarias	Abril	\$400,000.00
T-9175100	29/04/2020	Adquisición de material eléctrico	Abril	56,300.00
T-86H425	08/05/2020	Adquisición de luminarias y accesorios	Mayo	443,700.00
		TOTAL		\$900,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó bitácoras de control de alumbrado público y reportes fotográficos de la instalación de luminarias; sin embargo, dichos reportes carecen de firmas de las autoridades municipales correspondientes, por lo que deberá exhibir constancias firmadas por los representantes de las comunidades en las que se llevaron a cabo trabajos.

Observación Número: FM-169/2020/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 207 “Adquisición de material de alumbrado (luminarias)” por un monto de \$400,000.00; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013825-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
T-0120577	19/05/2020	Adquisición de luminarias y material eléctrico	Mayo	\$162,637.00
T-580N916	27/10/2020	Adquisición de luminarias	Octubre	<u>237,363.00</u>
			TOTAL	\$400,000.00

Observación Número: FM-169/2020/021 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-00014189-1 del Banco Santander (México), S.A.

Adquisición de despensas

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-168	15/10/2020	Adquisición de despensas	\$103,000.00
T-37B232	06/11/2020	Adquisición de despensas	600,000.00
T-291121	09/12/2020	Adquisición de despensas	19,167.00
T-38Q377	15/12/2020	Adquisición de despensas	167,787.00
T-22S186	29/12/2020	Adquisición de despensas	500,000.00
T-824045	31/12/2020	Adquisición de despensas	<u>39,100.00</u>
		TOTAL	\$1,429,054.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó fotografías de la entrega de apoyos a beneficiarios y un programa especial para atender los efectos derivados de la contingencia del COVID-19, sin embargo, éste carece de la firma de las autoridades municipales, no especifica los montos erogados, fechas ni zonas donde se entregaron los apoyos, de igual forma las listas de beneficiarios no proporciona la información detallada de las entregas ni evidencia de la recepción de los apoyos.

Observación Número: FM-169/2020/022 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-00013825-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-12	07/04/2020	Adquisición de 1000 despensas	\$210,000.00
Ch-14	16/04/2020	Adquisición de despensas	206,000.00
T-325084	07/05/2020	Adquisición de despensas	157,912.50
T-84D706	23/10/2020	Adquisición de despensas	250,000.00
T-891T166	27/11/2020	Adquisición de despensas	226,087.50
T-382T221	29/12/2020	Adquisición de despensas	<u>223,727.00</u>
TOTAL			\$1,273,727.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó fotografías de la entrega de apoyos a beneficiarios y un programa especial para atender los efectos derivados de la contingencia del COVID-19; sin embargo, éste carece de la firma de las autoridades municipales, no especifica los montos erogados, fechas ni zonas donde se entregaron los apoyos, de igual forma las listas de beneficiarios no proporcionan la información detallada de las entregas ni evidencia de la recepción de los apoyos.

Observación Número: FM-169/2020/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y/o adquisición de bienes y servicios, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en

cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	febrero-diciembre	\$1,218,428.44
Adquisición de luminarias y balastras	mayo-octubre	344,827.59
Material de construcción	marzo-noviembre	344,827.59

La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del Proveedor y Prestador de servicios, a quien se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Observación Número: FM-169/2020/024 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y/o adquisición de bienes y servicios, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	febrero-diciembre	\$1,253,789.65
Material de construcción	febrero, abril y noviembre	321,810.34
Adquisición de luminarias	octubre-diciembre	226,954.31

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor y prestador de servicios, a quien se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento correspondiente.

Observación Número: FM-169/2020/025 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes y servicios, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de luminarias	abril-mayo	\$775,862.06
Material de construcción	abril-junio	191,480.60

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del Proveedor y Prestador de servicios, a quien se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento correspondiente.

Observación Número: FM-169/2020/026 ADM

De las acciones número 300 y 301, existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio, y lo comprobado y/o pagado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>CIERRE DEL EJERCICIO</u>	<u>COMPROBADO/PAGADO</u>
300	\$200,000.00	\$373,000.00
301	1,534,667.00	1,454,396.00

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-169/2020/028 ADM

Conforme a la Estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa; Área Jurídica; Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-169/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301690015
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de Villa Azueta, Ver., localidad de Villa Azueta.	Monto pagado: \$1,472,149.95 Monto contratado: \$1,472,149.95
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de Villa Azueta; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de cuartos para 18 beneficiarios, tales como zapatas aisladas, castillos, cadenas, losa plana y piso de concreto; muro de block solido de concreto pesado, pintura vinílica en muros exteriores, instalación eléctrica, puertas y ventanas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente

Fiscalizable y a los beneficiarios; en el periodo de solventación proporcionaron estudio de mercado, soporte del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y pólizas de cheque, orden de pago y transferencia bancaria de las estimaciones 1, 2, 3 normal y 4 finiquito; sin embargo, no exhibieron registro de alta de la obra ante el IMSS; asimismo, la garantía de vicios ocultos tiene vigencia de solo 12 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron escritos de fecha 16 de agosto de 2020 firmado por el C. Regino González Mortera, Director de Obras Públicas, respecto al concepto “muro de block sólido 10 x 20 x 40...” y “piso de concreto...” referente a la justificación del costo elevado, anexando tarjeta de análisis de precio unitario, tabulador de mano de obra de fecha 12 de enero del 2020, firmado por el Representante de los trabajadores de la Construcción de José Azueta, tabla de salarios nominales del Centro Nacional de Ingeniería y Costos (CEICO), tabulador de mano de obra del contratista, Catalogo Nacional de Costos Prisma 2020 Tomo I para “muro de block de concreto ligero..”, “Andamios” y “Fabricación de Concreto”; así como cotizaciones de “Ferremateriales Gutiérrez” con fechas 14 de enero y 3 de febrero de 2020; y “FerreMateriales Omar” de fecha 15 de enero de 2020; documentación con la cual solventa el señalamiento toda vez que presenta tabulador de mano de obra que soporta el precio de la cuadrilla; así como la impresión del catálogo Nacional de Costos PRISMA que soportan la integración de precio unitario y sus auxiliares y estudios de mercado de los insumos utilizados para la elaboración de los trabajos: con lo cual se realiza un reajuste del precio verificado, encontrándolos dentro del rango del mercado, por lo que justifica el costo elevado.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Felipe Rafael Rendón Rodríguez y Víctor Hugo Guzmán Hernández, responsable técnico y auditor técnico, del Despacho Construviales MAXMAR, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Regino González Mortera, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 791/GVM/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.076524 latitud norte, -95.706010 longitud oeste, en la localidad de Villa Azueta, en el Municipio de José Azueta, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que existen cuartos dormitorios que no se encuentran habitados; asimismo, los cuartos dormitorios de los beneficiarios 7, 11 y 13 con respecto

al padrón de beneficiarios no corresponden al mejoramiento de vivienda existente. En el periodo de solventación no presentó evidencia de la ocupación de los cuartos, por lo que prevalece la situación física.

En el periodo de solventación presentó escrito de fecha 16 de agosto de 2021 firmado por el C. Regino González Mortera, Director de Obras Públicas, en el que hacen mención que los cuartos si fueron parte de un mejoramiento de vivienda, no obstante a la fecha de la supervisión por parte de la auditoría, ya no se encontraban dado que los cuartos adicionales a la vivienda se encontraban en un estado muy precario, por lo que se desmantelaron ya que no se contaba con el recurso por parte del beneficiario para mejorarlas, asimismo su estructura era muy frágil y representaba un riesgo para los beneficiados; soportado con reportes fotográficos del antes y el después de la construcción del cuarto dormitorio de los beneficiarios 7, 11 y 13; no obstante el reporte fotográfico muestra tomas cerradas que no permiten identificar el entorno de los trabajos, por lo que no es posible realizar la comparativa con el reporte fotográfico recabado en el periodo de comprobación; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de la visita realizada, se observó que tres de los beneficiarios de los cuartos dormitorios, siendo los número 7, 11 y 13 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$245,358.32 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$245,358.32 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación número: TM-169/2020/002 DAÑ
Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de Obra:	Descripción
2020301690002	Rehabilitación de calle con concreto hidráulico, banquetas y guarniciones en calles Altamirano y Emiliano Zapata de la Colonia Vázquez Vela, en la localidad Villa Azueta.

En los conceptos que se mencionan a continuación:

- *“Banqueta de concreto simple hecho en obra de f’c=150 kg/cm2 agregado maximo de 3/4” de 10 cm de espesor, acabado estampado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipos necesarios (SIC)”*, debido a que los insumos cemento gris y grava de 3/4” tienen costo elevado, así como la cuadrilla (1 oficial albañil + 1 ayudante).
- *“Pavimento hidráulico de 18 cm de espesor a base de concreto hidráulico hecho en obra de f’c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4”, colado en placa de sección continua de 18 m o menor en lo longitudinal y en lo transversal en un ancho no mayor de 6m, las mismas deberán cortarse transversalmente a cada 3.00 m o menor y longitudinalmente a cada 3.00 m o menor, acabado estampado, incluye cimbrado y descimbrado con cimbra metálica, reforzamiento con acero tipo electro malla 6X6 10/10 (SIC)”*, debido a que se encuentra mal integrado el análisis de precios unitarios, al tener bajo rendimiento de mano de obra, asimismo, el costo del auxiliar del concreto hecho en obra f’c=250 kg/cm2 se encuentra elevado.

- *“Pavimento hidráulico de 18 cm de espesor a base de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ agregado máximo 3/4”, colado en placa de sección continua de 18 m o menor en lo longitudinal y en lo transversal en un ancho no mayor de 6m, las mismas deberán cortarse transversalmente a cada 3.00 m o menor y longitudinalmente a cada 3.00 m o menor, acabado rayado, incluye cimbrado y descimbrado con cimbra metálica, reforzamiento con acero tipo electro malla 6X6 10/10 (SIC)”*, debido a que se encuentra elevado el costo del cemento gris, así mismo el Auxiliar del Concreto $f'c$ 250 kg/cm^2 y tiene bajo rendimiento de mano de obra.

Número de Obra:

Descripción

2020301690004

Rehabilitación de calle con concreto hidráulico, banquetas y guarniciones en calle Revolución entre Hidalgo y Allende de la colonia Centro, en la localidad de Villa Azueta.

- *“Pavimento hidráulico de 18 cm de espesor a base de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ agregado máximo 3/4”, colado en placa de sección continua de 18 m o menor en lo longitudinal y en lo transversal en un ancho no mayor de 6 m, las mismas deberán cortarse transversalmente a cada 3.00 m o menor y longitudinalmente a cada 3.00 m o menor, acabado estampado, incluye cimbrado y descimbrado con cimbra metálica, reforzamiento con acero tipo electro malla 6X6 10/10 (SIC)”*; debido a que se encuentra mal integrado el análisis de precios unitarios, al tener bajo rendimiento de mano de obra, asimismo, el costo del auxiliar del concreto hecho en obra $f'c=250$ kg/cm^2 se encuentra elevado.
- *“Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto simple hecho en obra de $f'c=200\text{kg/cm}^2$ de 15x20x40 cm de sección, Incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo.(SIC)”*; debido a que presenta costo elevado en la integración de la cuadrilla (albañil - peón), así como costo elevado en el auxiliar del concreto hecho en obra $f'c= 250\text{kg/cm}^2$ y no debió incluir el insumo de pinzas de presión en su análisis.

Número de Obra:

Descripción

2020301690012

Ampliación de red de electricidad en la comunidad de El Nuevo Maguey.

- *“Suministro y colocación de red de media tensión en configuración de 2f-2h con cable tipo ASCR.(SIC)”* debido a que existe costo elevado en el insumo de cable ACSR 3/0, cuadrilla (electricista-ayudante) y un bajo rendimiento en la mano de obra.

Número de Obra: 2020301690201 **Descripción:** Ampliación de la oficina de presidencia del palacio municipal en la localidad de Villa Azueta.

- “Construcción de sobre losa para nivelar y desplante de muros de 10 cm de espesor, a una altura de 4 metros, armada con var. De 3/8@20 cm en ambos sentidos, concreto fc=200 kg/cm2, r.n. ag.max. 3/4”, cimbra y fronteras acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta menor así como todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).”, debido a que existe costo elevado del auxiliar del concreto, auxiliar de la cimbra común, auxiliar del acero en estructura del número 3 y no requiere en su integración la cuadrilla (albañil- peón).

Número de Obra: 2020301690223 **Descripción:** Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico (bacheo) en varias calles de la comunidad de Villa Azueta.

- “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cm de espesor a base de concreto hidráulico hecho en obra de f’c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4”, colado en placa de sección continua de 18 m o menor en lo longitudinal y en lo transversal en un ancho no mayor de 6m, las mismas deberán cortarse transversalmente a cada 3.00 m o menor y longitudinalmente a cada 3.00 m o menor, acabado rayado, Incluye: Cimbrado y descimbrado con cimbra metálica, reforzamiento con acero tipo electro malla 6x6-10/10. (SIC)”, debido a que se encuentra elevado el costo del insumo de cemento gris, así como del auxiliar del concreto f’c=250 kg/cm2 y presenta bajo rendimiento de mano de obra.

Debido a lo anterior, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que las obras se encuentran finiquitadas, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2020301690002	Banqueta de concreto simple hecho en obra de f’c=150 kg/cm2 agregado maximo de 3/4" de 10 cm de espesor,	M2	\$419.40	\$368.39	\$51.01	653.27	\$33,323.30

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	acabado estampado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipos necesarios (SIC).						
	Pavimento hidraulico de 18 cm de espesor a base de concreto hidraulico hecho en obra de f'c=250kg/cm2 agregado maximo 3/4", colado en placa de seccion continua de 18m o menor en lo longitudinal y en lo transversal en un ancho no mayor de 6m, las mismas deberan cortarse transversalmente a cada 3.00 m o menor y longitudinalmente a cada 3.00 m o menor, acabado estampado, incluye cimbrado y descimbrado con cimbra metalica, reforzamiento con acero tipo electro malla 6X6 10/10 (SIC).	M2	\$932.80	\$675.73	\$257.07	803.42	\$206,535.18
	Pavimento hidraulico de 18 cm de espesor a base de concreto hidraulico hecho en obra de	M2	\$835.40	\$633.85	\$201.55	539.31	\$108,697.93

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4", colado en placa de sección continua de 18m o menor en lo longitudinal y en lo transversal en un ancho no mayor de 6m, las mismas deberán cortarse transversalmente a cada 3.00 m o menor y longitudinalmente a cada 3.00 m o menor, acabado rayado, incluye cimbrado y descimbrado con cimbra metálica, reforzamiento con acero tipo electro malla 6X6 10/10 (SIC).						
2020301690004	Pavimento hidráulico de 18cm de espesor a base de concreto hidráulico hecho en obra de f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4", colado en placa de sección continua de 18m o menor en lo longitudinal y en lo transversal en un ancho no mayor de 6m, en las mismas deberán costarse transversalmente a cada 3.00m o menor y longitudinalmente	m2	\$934.88	\$675.73	\$259.15	1,436.34	\$372,227.51

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	a cada 3.00m o menor, acabado estampado, incluye cimbrado y descimbrado con cimbra metálica, reforzamiento con acero tipo electro malla 6x6-10/10.(SIC)						
	Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto simple hecho en obra de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ de $15 \times 20 \times 40\text{cm}$ de sección, Incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo.(SIC) 0	m2	\$393.79	\$360.47	\$33.32	243.79	\$8,123.08
2020301690012	Suministro y colocación de red de media tensión en configuración de 2f-2h con cable tipo ASCR.(SIC)	KGR	\$372.56	\$321.45	\$51.11	263.00	\$13,441.93
2020301690201	Construcción de sobre losa para nivelar y desplante de muros de 10 cm de espesor, a una altura de 4 metros, armada con var. De $3/8 @ 20\text{ cm}$ en ambos sentidos, concreto $f_c=200\text{ kg/cm}^2$, r.n. ag.max. $3/4"$, cimbra y fronteras acabado común, incluye: material, mano de obra,	M2	\$1,039.27	\$877.12	\$162.15	32.46	\$5,263.39

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	herramienta menor asi como todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).						
2020301690223	Pavimento de concreto hidráulico de 18 cm de espesor a base de concreto hidráulico hecho en obra de f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4", colado en placa de sección continua de 18m o menor en lo longitudinal y en lo transversal en un ancho no mayor de 6m, las mismas deberán cortarse transversalmente a cada 3.00m o menor y longitudinalmente a cada 3.00m o menor, acabado rayado. Incluye: Cimbrado y descimbrado con cimbra metálica, reforzamiento con acero tipo electro malla 6x6-10/10 (SIC).	M2	\$807.35	\$675.73	\$131.62	744.54	\$97,996.35
						SUBTOTAL	\$845,608.67
						IVA	\$135,297.39
						TOTAL	\$980,906.06

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$980,906.06 (Novecientos ochenta mil novecientos seis pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora, a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-169/2020/003 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 11 obras de 18 revisadas, identificadas con número 2020301690002, 2020301690004, 2020301690019, 2020301690025, 2020301690026, 2020301690204, 2020301690223, 2020301690224, 2020301690225, 2020301690404 y 2020301690405, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-169/2020/004 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 16 obras y/o servicios de 19 revisados, identificadas con número 2020301690004, 2020301690006, 2020301690012, 2020301690019, 2020301690020, 2020301690023, 2020301690024, 2020301690025, 2020301690026, 2020301690201, 2020301690204, 2020301690223, 2020301690224, 2020301690225, 2020301690404 y 2020301690405, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-169/2020/005 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 3 obras y/o servicios de 19 revisados, identificadas con número 2020301690020, 2020301690225 y 2020301690405, presentó un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-169/2020/006 ADM
Descripción: Situación Física

En 16 obras de 18 revisadas, identificadas con número 2020301690002, 2020301690004, 2020301690006, 2020301690019, 2020301690020, 2020301690023, 2020301690024, 2020301690025, 2020301690026, 2020301690201, 2020301690204, 2020301690223, 2020301690224, 2020301690225, 2020301690404 y 2020301690405, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2020301690012, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020301690012	Ampliación de red de electricidad en la comunidad de El Nuevo Maguey.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que se observan cuchillas abajo en la subestación de 25 KVA referenciada en el poste 4, cabe mencionar que se cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Observación Número: TM-169/2020/007 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$40,010,481.78 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 33 obras y servicios contratados por un monto total de \$37,492,040.37, encontrando lo siguiente:

- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 33 contratos se adjudicaron 25 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. ZURIEL HERNANDEZ ESCAMILLA, con los siguientes números de contrato: 2020301690401, 2020301690402, 2020301690403, 2020301690008, 2020301690009, 2020301690010, 2020301690011, 2020301690012 y 2020301690013.

2. C. JOSE HUMBERTO ZAVALA GUTIERREZ, con los siguientes números de contrato: 2020301690405, 2020301690001, 2020301690005, 2020301690022, 2020301690024 y 2020301690028.
3. C. JANET A. CARDENAS TALAVERA, con los siguientes números de contrato: 2020301690002, 2020301690004, 2020301690020, 2020301690026, 2020301690204 y 2020301690226.
4. C. NABILE JHOANNA HERNANDEZ CASTELLANOS, con los siguientes números de contrato: 2020301690404, 2020301690019, 2020301690223 y 2020301690224.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-169/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro

Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$5,142,556.34	\$5,108,645.96	\$0.00

Observación Número: DE-169/2020/002 ADM

Del Financiamiento a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, el servicio de deuda y la correspondiente actualización del mismo no fueron registrados contable ni presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública, respecto a la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	REPORTE DE SEFIPLAN
				SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$199,198.01
			Actualización del Saldo	144,337.48
			Intereses Pagados	418,225.53
			Gastos de Deuda	15,752.18

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-169/2020/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	11/11/2014	34 Meses	\$10,791,999.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-169/2020/001

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-169/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-169/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-169/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-169/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-169/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-169/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-169/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-169/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-169/2020/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-169/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-169/2020/001

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-169/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-169/2020/003

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-169/2020/004

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-169/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-169/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-169/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-169/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-169/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-169/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-169/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-169/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **José Azueta, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-169/2020/003 DAÑ	\$98,259.77
2	FM-169/2020/008 DAÑ	64,321.01
3	FM-169/2020/012 DAÑ	420,500.00
4	FM-169/2020/013 DAÑ	1,454,396.00
5	FM-169/2020/014 DAÑ	1,433,377.00
6	FM-169/2020/015 DAÑ	373,300.00
7	FM-169/2020/016 DAÑ	222,117.50
8	FM-169/2020/017 DAÑ	400,000.00
9	FM-169/2020/018 DAÑ	263,267.00
10	FM-169/2020/019 DAÑ	900,000.00
11	FM-169/2020/020 DAÑ	400,000.00
12	FM-169/2020/021 DAÑ	1,429,054.00
13	FM-169/2020/022 DAÑ	1,273,727.00
	Subtotal Financiero	\$8,732,319.28
14	TM-169/2020/001 DAÑ	\$245,358.32
15	TM-169/2020/002 DAÑ	980,906.06
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$1,226,264.38
	TOTAL	\$9,958,583.66

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS